



RESOLUCIÓN No. 1972

06 JUN 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

**LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "*Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las*

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 11 972 --

06 JUN 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

*instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional", modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.*

Que mediante Resolución No. 303 de 06 de febrero de 2006, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica a la Institución denominada **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**.

Que mediante Resolución No. 1063 del 24 de abril de 2009, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma estatutaria a la institución denominada **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**.

Que mediante Resolución No. 4455 del 06 de diciembre de 2018, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó Licencia de Funcionamiento provisional a la Institución denominada **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**.

Que la señora **MAGNOLIA CELIS TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.769.100 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**, por medio de comunicación y formato de solicitud radicada bajo el No. E-2019-263624-1100 del 15 de mayo de 2019, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para el inmueble ubicado en la Calle 78 No. 62 - 12 en la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar la modalidad de Internado.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, se envía correo electrónico al equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los requisitos técnico - administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó mediante oficio radicado bajo el No. S-2019-290999-1100 de fecha 22 de mayo de 2019, a la Representante Legal de la institución **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por



RESOLUCIÓN No. **1972** 06 JUN 2019

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.**

las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-302594-1100, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, la señora **MAGNOLIA CELIS TORRES**, en su calidad de Representante Legal de la institución **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**, allegó a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante.

Que la Unidad de servicios de salud Chapinero emite concepto sanitario FAVORABLE de fecha 01 de junio de 2019, para el inmueble ubicado en la Calle 78 No. 62 - 12 Barrio Simón Bolívar en la ciudad de Bogotá.

Que la Institución denominada **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en Terapia Ocupacional con código de servicio 728, Psicología con código de servicio 344, Nutrición y Dietética con código de servicio 333, Medicina General con código de servicio 328, Psiquiatría con código de servicio 345, para la sede ubicada en la Calle 78 No. 62 - 12 identificada con código 1100110052 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Institución denominada **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto a los inmuebles para los cuales se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2019-053618-1100 de fecha 05 de junio de 2019, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución No. 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017. emanadas de la Dirección General ICBF y tras las visitas efectuadas los días 23, 27 y 31 de mayo de 2019, para la sede administrativa y sede operativa en el proceso de verificación de requisitos para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**, en el cual se considera viable OTORGAR Licencia Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad Internado y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:



RESOLUCIÓN No. **1 972** = 06 JUN 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

*"(...) El equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Bogotá, asignado, establece que la CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA – Sede Hogar María, cumple, con los requisitos legales, financieros y Técnico-Administrativos, conformados por el componente de Nutrición y Salud, Infraestructura (ver informe e instrumento suscrito por los profesionales, anexos), proceso de atención y Talento Humano; por lo tanto, el concepto es favorable y es viable otorgar Licencia Bienal para la modalidad Internado".*

Que la entidad en cumplimiento al componente Técnico-Administrativo – Condiciones Locativas, brindara los servicios complementarios de talleres lúdico recreativos, Salón Múltiple y oficina del equipo psicosocial 1 y 2, en el inmueble ubicado en la calle 78 A No. 62 – 21 en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en Calle 78 No. 62 – 12, con una capacidad de atención de ochenta y tres (83) cupos; y Calle 78 A No. 62 – 21 el cual prestará los servicios complementarios de talleres lúdico recreativos, Salón Múltiple y oficina del equipo psicosocial 1 y 2, ambos en la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar la modalidad de Internado, en población de Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución denominada **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA** tiene su sede administrativa - financiera en la carrera 84 No. 89 – 40 Barrio Serena en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.



RESOLUCIÓN No. **1.972**

**06 JUN 2019**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro del plazo la Institución denominada **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el

RESOLUCIÓN No.

1972

06 JUN 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO:

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

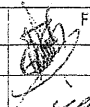
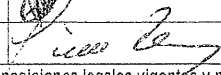
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

06 JUN 2019



DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ  
Directora ICBF Regional Bogotá

|   | NOMBRE-CARGO  | FIRMA   | FECHA      |
|---|---|---|------------|
| Proyecto:   | Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá |  | 06/06/2019 |
| Revisó:   | Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá  |  | 06/06/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. |   |   |            |

Página 6 de 6




## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los seis (06) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **MAGNOLIA CELIS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.769.100 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1972 del 06 de junio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO".

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador

  
**MAGNOLIA CELIS TORRES**  
C.C. No 51.769.100 de Bogotá

  
**ELIANA GARCIA MENESES**  
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 1972 del 06 de junio de 2019, expedida de la Dirección General Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. *51.769.1009 TL*

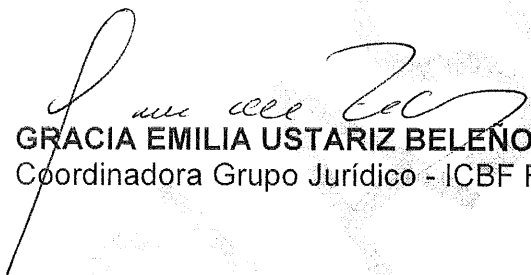




## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los siete días (07) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Directora Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día seis (06) del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente la señora **MAGNOLIA CELIS TORRES** identificada con la cedula de ciudadanía No 51.769.100 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1972 del 06 de junio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO"*.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la 1972 del 06 de junio de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Profesional – Contratista ICBF Regional Bogotá